

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: "PROVINCIA DE RÍO NEGRO (FISCALIA DE ESTADO Y OTROS) C/ OBRA SOCIAL DE OBREROS EMPACADORES DE FRUTA DE RÍO NEGRO Y NEUQUEN S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL" - Expte. N° VI-01302-C-2025.

ANTECEDENTES:

1. En fecha 20/11/25, las partes intervenientes presentaron acuerdo conciliatorio que pone fin al presente litigio.
2. La Agencia de Recaudación Tributaria y Caja Forense han emitido dictamen favorable sobre el mismo.
3. Según surge de los escritos presentados, las partes peticionaron la homologación judicial de lo acordado, motivo por el que no estando comprometido el orden público y conforme arts. 282 y 283 del CPCC Ley 5777 y art. 1641 y conc. CCyC corresponde su homologación.

Por ello

RESUELVO:

- 1.- Homologar judicialmente el acuerdo conciliatorio agregado que integra el presente decisorio.
- 2.- Fijar los honorarios de los letrados actuantes en la forma acordada.
3. Imponer las costas del presente juicio conforme lo acordado (art. 62 del CPCC Ley 5777).
4. Notificar en los términos de los arts. 120 y 138 CPCC Ley 5777 y hacer cumplir la ley D N° 869.

Julián H. Fernández Eguía

Juez